



SUMILLA: PROYECTO DE LEY PARA LA REPARACION INTEGRAL Y EL REGISTRO UNICO DE LAS VICTIMAS DE LAS REPRESIONES DE DICIEMBRE 2022 Y MARZO 2023.

La Congresista **Margot Palacios Huamán**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la Republica
Ha dado la siguiente ley:

PROYECTO DE LEY PARA LA REPARACION INTEGRAL Y EL REGISTRO UNICO DE LAS VICTIMAS DE LAS REPRESIONES DE DICIEMBRE 2022 Y MARZO 2023.

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto establecer un régimen de reparación integral para los familiares de las víctimas mortales y los heridos durante la represión de las protestas de diciembre 2022 y marzo 2023, con el fin de garantizar su derecho a la justicia, reparación y no repetición, creando un Registro Único de Afectados y estableciendo beneficios en salud, educación, atención psicológica y compensación económica.

Artículo 2. Definición de víctimas

Víctimas mortales: Aquellas personas que han perdido la vida como resultado del uso de la fuerza contra las protestas ocurridas de diciembre 2022 y marzo 2023.

Víctimas heridas: Aquellas personas que han sufrido lesiones físicas o psicológicas debido a la intervención de las fuerzas del orden durante las protestas ocurridas de diciembre 2022 y marzo 2023.

Artículo 3. Creación del Registro Único de Afectados

Se crea el Registro Único de Afectados, por la represión de las protestas ocurridas entre diciembre 2022 y marzo 2023, que será administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el propósito de identificar, registrar y clasificar a todas las

víctimas de la represión, tanto mortales como heridas y autorizar la reposición integral correspondiente. El registro incluirá la información necesaria para acceder a los beneficios establecidos en esta ley.

Artículo 4. Beneficios para las víctimas

1. **Atención en salud:** Las víctimas tendrán derecho a atención médica gratuita y prioritaria en los centros de salud del sector público y privado, con cobertura de medicamentos para tratamiento de lesiones físicas, cirugías, rehabilitación y atención psicológica.
2. **Atención en Educación:** Los hijos e hijas de las víctimas mortales recibirán una beca integral para continuar sus estudios en niveles de primaria, secundaria, técnico y superior, con cobertura total de matrícula, mensualidad por servicio educativo, pensiones y materiales.
3. **Atención psicológica:** Se garantizará a todas las víctimas y sus familiares, directas el acceso a programas de atención psicológica y psicosocial, tanto de manera individual como grupal.
4. **Indemnización económica:** Las víctimas mortales tendrán derecho a una indemnización económica y a una pensión mensual permanente por parte del Estado que no puede ser inferior a una Remuneración Mínima Vital por cada heredero: viuda (o), hijos, hermanos, padres, que se ajustará conforme a la gravedad de los hechos ocurridos. Las víctimas heridas también recibirán una indemnización económica, proporcional a la gravedad de sus lesiones. En caso de invalidez se le asignará una pensión mensual que no puede ser inferior a una Remuneración Mínima Vital y que se ajustará a la gravedad de la invalidez.

Artículo 5. Procedimiento para la solicitud de beneficios

Los familiares de las víctimas, podrán presentar su solicitud de inclusión en el Registro Único de Afectados en las oficinas del Ministerio de Justicia o a través de plataformas digitales habilitadas por el Estado. El registro será gratuito y el proceso de inscripción será ágil, garantizando la inclusión de todas las personas afectadas sin discriminación alguna.



Artículo 6. Financiamiento

Los recursos necesarios para la implementación de esta ley provendrán del Presupuesto General de la República. El Ministerio de Economía y Finanzas deberá asignar los fondos correspondientes para la ejecución de los beneficios previstos en esta ley, con un presupuesto anual específico destinado a las víctimas de las protestas.

Artículo 7. Vigencia

La presente ley entrará en vigor a partir de su promulgación, con especial énfasis en la atención inmediata a las víctimas más vulnerables.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Entidad responsable

El Poder Ejecutivo es responsable del cumplimiento de la presente Ley, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), Ministerio de Salud (MINSA) y Ministerio de Educación (MINEDU), quienes desarrollan las acciones para el cumplimiento a la presente Ley.



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/08/2025 13:03:34-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/08/2025 18:53:24-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/08/2025 18:28:36-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/08/2025 15:46:24-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/08/2025 20:37:10-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTACIÓN

Las protestas en Perú durante diciembre 2022 y marzo 2023 a raíz de la vacancia de Pedro Castillo en el cargo de presidente y instalación de Dina Ercilia Boluarte Zegarra como presidenta de la república, fueron marcadas por un uso excesivo de la fuerza pública, lo que resultó en la pérdida de vidas humanas y graves lesiones en cientos de ciudadanos. Las víctimas de estos hechos requieren de una respuesta adecuada por parte del Estado para garantizar su derecho a la reparación, justicia y no repetición.

1. Necesidad de una respuesta integral

Es necesario crear un mecanismo legal que garantice la reparación integral a las víctimas de las protestas, que contemple tanto la atención médica, psicológica y educativa, como la indemnización económica por los daños sufridos. Esta ley busca asegurar que las víctimas puedan reconstruir sus vidas con el apoyo necesario del Estado.

2. Derechos fundamentales de las víctimas

El derecho a la reparación de las víctimas de violaciones de derechos humanos está consagrado en los tratados internacionales suscritos por el Perú, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Esta ley se enmarca dentro del cumplimiento de los compromisos internacionales del país en materia de derechos humanos y reparación a las víctimas.

II MARCO LEGAL

2.1 Tratados Internacionales

La presente ley se encuentra en concordancia con los compromisos asumidos por el Perú en el marco de los Derechos Humanos, conforme a los siguientes tratados y convenios internacionales:

1. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), adoptada el 22 de noviembre de 1969, que establece el derecho a la vida, a la integridad personal y a la protección judicial. Esta convención establece la obligación de los Estados Parte de garantizar la reparación integral a las víctimas de violaciones de derechos humanos.
2. Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que reconoce el derecho a la reparación de las víctimas de violaciones de derechos humanos, incluyendo la indemnización por daños sufridos y la asistencia en su recuperación física y psicológica.
3. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), que reconoce el derecho a la educación, salud y bienestar social, los cuales deben ser garantizados a las víctimas de las protestas.

2.2 Normativas Nacionales

- **Constitución Política del Perú (1993, con reformas):**

En su artículo 2, inciso 22, establece el derecho de todas las personas a recibir protección por parte del Estado, incluyendo a las víctimas de violaciones de derechos humanos. Además, garantiza el derecho a la reparación por perjuicios derivados de acciones del Estado.

- **Ley N° 28381, Ley de Reparación a las Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos:**

Esta ley establece los mecanismos de reparación a las víctimas de violaciones de derechos humanos ocurridas en el contexto del conflicto armado interno en Perú, los cuales son aplicables a las víctimas de las protestas de 2022-2023.

- **Ley N° 29980, Ley General de Salud:**

Regula el acceso a la salud en el Perú y establece que el Estado garantizará el acceso a servicios de salud, especialmente en situaciones de emergencia, como las que se dieron en el contexto de las protestas.

- **Ley N° 29426, Ley de Protección Integral de las Víctimas del Delito:**
Establece medidas para la protección y reparación de las víctimas del delito, las cuales son aplicables a las víctimas de violaciones de derechos humanos, como las ocurridas durante las protestas.

2.3 Principios de la Ley

La presente ley se rige por los siguientes principios:

- **No discriminación:** Las víctimas tendrán acceso a los beneficios sin distinción de origen, raza, sexo, ideología o cualquier otra condición.
- **Gratuidad:** Todos los beneficios contemplados en la ley son de acceso gratuito para las víctimas.
- **Proporcionalidad y equidad:** Las compensaciones y beneficios serán proporcionales a la magnitud de los daños sufridos y la gravedad de los hechos ocurridos.
- **Transparencia:** Los procesos relacionados con la implementación de la ley serán transparentes, con la participación de los organismos de control y la sociedad civil.

III. PROGRAMAS DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS EN PERÚ

En Perú, después de años de violencia política entre 1980 y 2000, el Estado ha implementado varios programas de reparación para las víctimas de este período, dentro de un marco legal establecido por la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR). Estos programas están diseñados bajo el Plan Integral de Reparaciones (PIR), cuyo objetivo principal es proporcionar reparaciones económicas, educativas, sociales y simbólicas a las víctimas de las violaciones de derechos humanos durante el conflicto armado interno.

3.1 Plan Integral de Reparaciones (PIR)

El Plan Integral de Reparaciones se estructura en diferentes tipos de medidas que buscan una reparación integral y multidimensional para las víctimas. Estas incluyen



reparaciones económicas, educativas, de salud, de vivienda, colectivas y de satisfacción.

3.2 Reparaciones Económicas

Este programa está destinado a aquellos que han sufrido daños directos e irreparables durante el conflicto armado, tales como personas fallecidas, desaparecidas, con discapacidad permanente o víctimas de violencia sexual, así como sus familiares directos. Los tipos de reparaciones económicas incluyen:

Indemnización económica: Se otorgan montos a los familiares de las personas fallecidas o desaparecidas y a las víctimas de violencia sexual y discapacidades causadas por el conflicto. La cantidad varía según la magnitud del daño sufrido.

Ayudas directas: A aquellos que sufrieron daño físico o psicológico severo como consecuencia de los enfrentamientos violentos.

3.3 Reparaciones en Educación

El Estado ha implementado medidas para garantizar el acceso a la educación superior de las víctimas del conflicto, que incluyen:

Reserva de vacantes en universidades y centros de educación técnica, para garantizar el acceso a la educación a las víctimas y sus hijos.

Exoneración de pagos en universidades, permitiendo que las víctimas no tengan que pagar matrícula o pensiones académicas.

Becas para estudios superiores: Incluye becas como la Beca 18 y otras de carácter técnico, diseñadas para facilitar el acceso a estudios de nivel superior o técnico a los afectados.

3.4 Reparaciones en Salud

Las víctimas del conflicto armado interno que han sufrido daños físicos y psicológicos reciben atención médica gratuita bajo programas específicos del Estado. Estos incluyen:

3.5 Tratamiento médico y psicológico:

Las víctimas tienen derecho a atención médica gratuita para la rehabilitación física, cirugías, consultas y medicamentos.

Rehabilitación psicológica: Se incluyen también terapias de apoyo psicológico para superar el trauma derivado del conflicto, lo cual es una de las áreas más sensibles de la reparación, ya que muchas víctimas sufren secuelas emocionales severas.

3.6 Programas Específicos:

Beca 18 REPARED y Beca Técnico Productiva REPARED

IV ANALISIS

COSTO BENEFICIO

Beneficios esperados:

Reparación económica: La indemnización a las víctimas y sus familias permitirá aliviar el sufrimiento causado por las pérdidas y lesiones sufridas, ayudando a la recuperación económica y social de las familias afectadas.

Atención en salud: La atención médica gratuita garantizará una recuperación física y psicológica integral para las víctimas, contribuyendo a su bienestar general y mejorando la calidad de vida.

Acceso a educación: La educación gratuita para los hijos e hijas de las víctimas permitirá una compensación en el aspecto educativo y social, brindando igualdad de oportunidades para los afectados por las protestas.

Costos:

1. Financiamiento estatal: La implementación de la ley demandará recursos públicos de los mismos sectores para la atención médica, la indemnización económica y los programas educativos y psicológicos.

El beneficio social generado por la reparación integral a las víctimas supera ampliamente los costos. Además, esta ley contribuirá a la consolidación de la justicia social y a la creación de un precedente positivo para la protección de los derechos humanos en el país.

V. CORRESPONDENCIA CON EL ACUERDO NACIONAL

ACUERDO NACIONAL

La propuesta legislativa está vinculada con el primer objetivo; asegurar la ejecución y el seguimiento adecuado de los compromisos asumidos donde se estableció un sistema electrónico de seguimiento y comunicación, al cual se podrá acceder mediante portal de seguimiento del Acuerdo Nacional, donde se publicarán los informes de avance, actualizaciones y datos relacionados con el proceso de reparación a las víctimas.

CORRESPONDENCIA:

AGENDA LEGISLATIVA

la agenda legislativa asegura que los compromisos del Acuerdo Nacional estén directamente conectados con las acciones legislativas que impulsarán la reparación de las víctimas y la justicia a través de reformas y nuevas leyes.

VI. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

- ✓ **Fortalecimiento de la justicia social:** Esta ley establecerá un precedente en la reparación de víctimas de violaciones de derechos humanos, proporcionando una base sólida para futuras políticas de reparación en el país.
- ✓ **Cumplimiento de obligaciones internacionales:** Al adoptar esta ley, el Perú cumplirá con sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos, como los establecidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

- ✓ **Mejoramiento de la confianza pública:** Esta medida contribuirá a restaurar la confianza de la ciudadanía en el sistema judicial y en las instituciones públicas, al demostrar que el Estado está comprometido con la reparación a las víctimas y con la justicia.
- ✓ **Modificación de normativas relacionadas:** Será necesario ajustar o modificar algunas leyes relacionadas con los derechos de las víctimas y la atención de emergencias sanitarias, sociales y educativas, a fin de alinearlas con los beneficios establecidos en esta ley.

VII. VINCULACIÓN DE LA NORMA PROPUESTA CON EL ACUERDO NACIONAL

El Proyecto de Ley, está ligado estrechamente al **SEGUNDO OBJETIVO: EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL 10. REDUCCIÓN DE LA POBREZA**, el compromiso es dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables. Con este objetivo, partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el Estado: d) asignará recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza; (e) fomentará el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas.

11. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN APROBADA

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos



mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población.

12. ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE

Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad.